

— L —

La Consulta que Vnco. me remitieron con fha. de 3. del Cora. te la pase con mi decreto de lo del mismo a la Contad.ª pral. de A.ª A.ª p.ª que estendiera su Informe y quanto se le ofreciera, y pareciera, el qual con mi decreto que le subrijo, es del tenor sig. te

*Informe* Nãñe ha ignorado, hasta de presente, que los acuerdos de un Ayuntamiento son ejecutables; no vicia la mayoria de votos, y que estos solo los tienen los Regidores; vago cuya constante verdad, y que los tres que asistieron al Cabildo de Fortana en 1.º del Cora. te dieron cumplim. to a la oñ. de V. S. de 22. de Junio anterior, parece por ello ser voluntaria la Consulta que se hace, sin mas motivo de que por un Diputado se haye echo una lata Exposición de particulares, inconducentes al caso, y quizã hubiẽra omitido, si estubiere orientado de los antecedentes; y de quanto a V. S. consta media en el particular, a que se agrega el dictamen de un Jurado, cuyo merito, no se oculta al menor instruido: Yaunque solo esto bastava p.ª la denegacion de la Consulta, y que por V. S. se mandese llevar a debido efecto su oñ. del 22. de Junio, como librada con el debido Conocim. to de Causa, y consjo. te a las R. S. oñes. que cobier-